Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de la Adjudicación Simplificada Nº 02-2023-MDM/CS
Primera Convocatoria

Siendo las 09:20 horas del día 06 de octubre del 2023 en los ambientes de la oficina de Logística de Municipalidad Distrital de Mochumi, sito en la calle San José N°455 del Distrito de Mochumi, se reunió el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 17-2023-MDM/GM, de fecha 14 de septiembre del 2023, con la finalidad de llevar los actos relativos a la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 02-2023-MDM/CS- Primera Convocatoria, que se convocó para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Inhumación en el Cementerio Inmaculada Dios de María del Distrito de Mochumi-Lambayeque-Lambayeque, Con CUI N° 2214286– III Etapa"

NORMAS APLICABLES:

Las normas de contratación pública que rigen el procedimiento de selección son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **en adelante la Ley**. El Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF y el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, **en adelante el Reglamento**, las Bases Estándar para adjudicación simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, Integradas, **en adelante las bases.**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Adjudicación Simplificada Nº 02-2023-MDM/CS- Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Inhumación en el Cementerio Inmaculada Dios de María del Distrito de Mochumi-Lambayeque-Lambayeque, Con CUI N° 2214286– III Etapa" **en adelante el procedimiento.**

Se indica que el procedimiento se viene postergando desde el día lunes 02 de octubre debido a la cantidad de ofertas presentadas y por carga laboral por parte del comité, que imposibilitaron al evaluar y otorgar la buena pro, en el día indicado de acuerdo al cronograma

Habiendo sustentado las postergaciones del procedimiento, acto seguido se verifica, que existe el quorum reglamentario, conforme lo dispuesto en el Art. 46 del Reglamento por lo cual se inicia la sesión con todos los integrantes titulares del comité, conformado por:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE (T): Ing. Julio Joel Chancafe Castro
- PRIMER MIEMBRO (T): Ing. Miguel Martin Enrique Lozada Silva
- SEGUNDO MIEMBRO (T): Ing. Ever Ernesto Guerrero Pizarro

Por parte del Órgano Encargado de la Contrataciones, se alcanza la lista de proveedores inscritos y las ofertas presentadas a la licitación, según información que arroja el SEACE.

LISTA DE PROVEEDORES INSCRITOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20407863250	
2	Proveedor con RUC	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	22/09/2023	Válido		22/09/2023	20438958771	
3	Proveedor con RUC	20451961196	CRISANTE EIRL	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20451961196	
4	Proveedor con RUC	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20480305991	
5	Proveedor con RUC	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	16/09/2023	Válido		16/09/2023	20482663045	
6	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20486554160	
7	Proveedor con RUC	20487767361	MORENO CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20487767361	
8	Proveedor con RUC	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20487925617	
9	Proveedor con RUC	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	19/09/2023	Válido		19/09/2023	20488058411	
10	Proveedor con RUC	20488068301	SERVICIOS GENERALES J.C.C S.R.L.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20488068301	

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20489558433	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	22/09/2023	Válido		22/09/2023	20489558433	
12	Proveedor con RUC	20496097280	CONSTRUCTORA MARAÑON EIRL	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20496097280	
13	Proveedor con RUC	20539074823	JOGARDI EIRL	19/09/2023	Válido		19/09/2023	20539074823	
14	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20542059291	
15	Proveedor con RUC	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20560168994	
16	Proveedor con RUC	20601354838	EDOD INGENIERIA ASOCIADA S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20601354838	
17	Proveedor con RUC	20601617626	TEJADA CONSTRUCTORA & CONSULTORA DE OBRAS CIVILES PERU E.I.R.L.	22/09/2023	Válido		22/09/2023	20601617626	
18	Proveedor con RUC	20601671531	INGENIERIA & CONSTRUCCION NUEVA ERA E.I.R.L.	23/09/2023	Válido		23/09/2023	20601671531	
19	Proveedor con RUC	20602675476	CPG CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20602675476	
20	Proveedor con RUC	20602719228	SERVICIOS MULTIPLES PERU S.A.C. - SERMUPER S.A.C.	21/09/2023	Válido		21/09/2023	20602719228	
21	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20603089236	
22	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20603387105	
23	Proveedor con RUC	20603596987	CONSTRUCTORA SEGURA & ASOCIADOS S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20603596987	
24	Proveedor con RUC	20604091251	CONSTRUCCIONES BUILDING TEAM S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20604091251	
25	Proveedor con RUC	20604742545	ENERGY & CIVIL WORKS S.A.C.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20604742545	
26	Proveedor con RUC	20605395466	RHINO CONTRATISTAS CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20605395466	
27	Proveedor con RUC	20606334061	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20606334061	
28	Proveedor con RUC	20607289876	CPU ASOCIADOS S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20607289876	
29	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20607488003	
30	Proveedor con RUC	20607780782	TUNQUI CONTRATISTAS S.A.C.	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20607780782	
31	Proveedor con RUC	20608067273	CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20608067273	
32	Proveedor con RUC	20609103681	VG & V ASOCIADOS S.A.C.	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20609103681	
33	Proveedor con RUC	99000031361	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y VÍAS AMM S.A.S.	27/09/2023	Válido		27/09/2023	99000031361	

LISTA DE PROVEEDORES QUE PRESENTAN OFERTAS:

De acuerdo al cronograma establecido del presente procedimiento para la fecha 29 de septiembre de 2023, los participantes presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE, obteniendo 06 (seis) ofertas, como se puede observar en la imagen:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN EN EL CEMENTERIO INMACULADA DIOS DE MARÍA DEL DISTRITO DE MOCHUMI-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE¿ CON CUI N°. 2214286 ¿ III ETAPA

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN EN EL CEMENTERIO INMACULADA DIOS DE MARÍA DEL DISTRITO DE MOCHUMI-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE¿ CON CUI N 2214286 ¿ III ETAPA			
20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	29/09/2023	17:56:27	Electronico
20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	29/09/2023	19:23:12	Electronico
20451961196	CRISANTE EIRL	29/09/2023	20:27:20	Electronico
20604742545	CONSORCIO YECE	29/09/2023	20:32:13	Electronico
20480305991	CONSORCIO MOCHUMI I	29/09/2023	22:13:14	Electronico
20601671531	CONSORCIO INMACULADA	29/09/2023	23:14:45	Electronico

Con las ofertas presentadas, el presidente del comité previo al inicio de la admisión de ofertas da un alcance general del procedimiento que los convoca, en la cual la primera etapa admisión de ofertas se realizara en virtud a lo dispuesto en el Capítulo II - Documentos del Procedimiento de Selección, numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.**

Considerándose que el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial. De conformidad con lo previsto en el Art. 63 del reglamento el comité procede a la elaboración del cuadro comparativo, detallando los resultados de la admisión, subsanación; sucesivamente con la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.

ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS

El comité procede con la admisión de las ofertas, según lo dispuesto en las bases integradas, con los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2023-MDM/CS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA									
Nº	POSTORES	ANEXOS							RESULTADOS
		1	Representación	2	3	4	5	6	
1	**CONSORCIO INMACULADA,** conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC (60%) e INGENIERIA & CONSTRUCCION NUEVA ERA E.I.R.L.(40%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
2	**EMPRESA CRISANTE EIRL**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
3	**CONSORCIO EJECUTOR MOCHUMI I,** conformado por FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (50%) y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PEGAZUS INVERSIONES SAC (50%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
4	**CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
5	**CONSORCIO YECE,** conformado por ENERGY & CIVIL WORKS S.A.C. (10%) y CONSTRUCTORA URTECHO REMIGIO S.A.C. (90 %)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
6	**INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO

POSTORES QUE SUBSANAN OFERTAS

No se solicitaron subsanaciones a ningún postor

POSTORES CON OFERTAS NO ADMITIDAS

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

N°	POSTORES	MONTO OFERTADO	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	EMPRESA PROMOCIONAL CRITERIO DE DESEMPATE	Orden de prelación
1	CONSORCIO INMACULADA	S/ 1, 026, 234.64 (Un millón veintiséis mil doscientos treinta y cuatro con 64/100 soles)	100	5	105	SI	1°
2	EMPRESA CRISANTE EIRL	S/ 1, 026, 234.64 (Un millón veintiséis mil doscientos treinta y cuatro con 64/100 soles)	100	5	105	NO	2°
3	CONSORCIO EJECUTOR MOCHUMI I	S/ 1, 130, 514.89 (Un millón ciento treinta mil quinientos catorce con 89/100 soles)	90.8	4.54	95.34	NO	4°
4	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	S/ 1,140,260.70 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta con 70/100 Soles)	90	4.5	94.5	NO	6°
5	CONSORCIO YECE	S/ 1, 117, 454.67 (Un millón ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 67/100 soles)	91.8	4.6	**96.4**	NO	3°
6	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	S/ 1,140,260.70 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta con 70/100 Soles)	90	4.5	**94.5**	SI	5°

Según los factores de evaluación y la asignación de puntajes se observa que existe un empate, por lo tanto, se procede a realizar el sorteo electrónico por el SEACE, para obtener el orden de prelación para la etapa siguiente, calificación de ofertas, según el Art. 91 del reglamento.

Con los resultados obtenidos, el comité logra obtener el orden de prelación para la etapa subsiguiente, que es la calificación de ofertas, mediante la cual el comité calificara la

experiencia del postor en la especialidad, según lo previsto en los requisitos de calificación, detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

CONSORCIO INMACULADA

Para la acreditación de obras similares los postores deberían presentar: copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación **o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente** que la obra fue concluida, **así como el monto total que implicó su ejecución.** Sin embargo, para la experiencia 02: Ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO SAGRADO CORAZON DE JESUS-PACORA, el postor NO PRESENTA documento del cual se desprenda fehacientemente **el monto total que implicó** la ejecución de dicha obra, como por ejemplo resolución de liquidación, constancia de prestación u **cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente el monto total que implicó su ejecución**. Por tanto, dicha experiencia resulta invalida.

Para la experiencia 01 presentada en su Anexo 10, referida a REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. 10169 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA CASERIO HUACA DE BARRO, DISTRITO DE MORROPE, el postor presenta documentos para acreditar dicha experiencia según lo exigido en las bases integradas, sin embargo, de dichos documentos se aprecia ACTA DE RECEPCION DE OBRA en la cual se indica:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Ing. Edgar Rolando Rivera Flores Jefe de Estudio y Obras	Miembro.
Ing. Joselito Roberto Pérez Tamay Jefe de Supervisión Obra.	Asesor.

Siendo las 09:00 horas del 17 de Diciembre de 2021 se hicieron presentes en el lugar de la obra, el Comité de Recepción y Contratista; a fin de verificar si el Contratista subsanó las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 12 de Noviembre del 2021 por lo que, en el presente acto participarán las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE:

Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Ing. Edgar Rolando Rivera Flores	Jefe de Estudio y Obras.

POR LA SUPERVISIÓN:

Ing. Joselito Roberto Pérez Tamay	Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA:

Ing. Héctor Manuel Arévalo Arroyo	Residente de Obra.
Ciro Mori Reyes	Representante común.

CIRO MORI REYES
Representante Común
DNI N° 42717561

20°C

En tal sentido, al revisar del portal de INFOBRAS, se verifico que la ejecución de dicho contrato contemplo partidas o componentes relacionados a equipamiento y mobiliario, tal cual se indica en el Acta de Observaciones de fecha 12 de noviembre del 2021 extraída:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE - LAMBAYEQUE

16. ENTRADA PRINCIPAL
- Falta 2 rampas
- Presencia de fisuras
- Mejorar acabado de algunos paños
- Presencia de fisuras en sardinel

17. MODULO EXISTENTE
- Falta pizarra 2
- Falta tarrajeo
- Falta pintura
- Falta ventanas y vidrios (ver para deducir)
- Falta luces de emergencia
- Falta tarrajeo y pintura en la parte exterior

18. CERCO PERIMETRICO
- Resanar columnas
- Limpieza de rebaba de concreto
- Falta mejorar acabado de pintura
- Presencia de pintura en muro
- Presencia de fisuras en viga
- Presencia de ladrillos rotos en muro
- Presencia de resanes en columna

19. MOBILIARIO
- Refrigeradora en obra está en otra capacidad
- Horno microondas según exp. indica 30 L y se encontró de 20L
- Sillas de docente no coincide con las medidas cambiar sillas
- Armario de estudiante indica expediente de madera, pero en obra se encontró las puertas de melamina y la división tampoco son de madera el fondo no es de madera cambiar armario de estudiantes.
- Clóset para material didáctico expediente tengo 2.20 pero en obra es 2.06 el fondo no es de madera se debe cambiar clóset.
- Mueble de madera bajo movible se debe revisar los cajones algunos no cierran y revisar guías en los cajones limpieza general del mobiliario
- Mesas grupales en expediente indica polipropileno y en obra están de melamina se debe cambiar.

Es decir, la ejecución de la obra presentada como experiencia por el postor, incluyó componentes relacionados con infraestructura educativa que se encuadran en la definición de obras similares de las bases integradas; sin embargo, también incluyó la implementación del centro educativo con distintos bienes muebles, según lo detallado en el párrafo anterior; aspecto este último que no puede considerarse para el cálculo de la facturación solicitada en el presente caso.

De ese modo, de la documentación presentada por el postor para acreditar su experiencia, no se encuentra algún documento a partir del cual sea posible identificar qué parte de la facturación declarada corresponde al componente de "infraestructura" y cuál al componente " equipamiento"; es decir, no es posible determinar el monto facturado por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC, correspondiente exclusivamente las prestaciones similares que implicó la ejecución de la obra. Por tal motivo, dicha experiencia queda desestimada. **Por tanto, el postor queda DESCALIFICADO**

<u>EMPRESA CRISANTE EIRL</u>

Con folios del 62-65 el portor presenta CONTRATO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO como parte delos documentos necesarios para acreditar su experiencia en obras similares derivada de la contratación: Mejoramiento de los servicios funerarios de los cementerios de los centros poblados del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. De dicho documento se evidencia que la empresa CRISANTE EIRL participa en la referida contratación como aportante de experiencia en obras similares y generales, mas no asume obligaciones en la ejecución de la obra, tanto así que, en el mismo documento en la cláusula quinta, es la empresa MAGERSON CONSULTORAS SAC quien asume obligación de ejecutar la obra. Asimismo, la cláusula sexta establece el porcentaje de participación de cada empresa, por lo que, la consignación de solo un porcentaje total para cada consorciado referido a la "participación" (que podría entenderse como porcentaje de ganancias o pérdidas, entre otras cosas) , como ha ocurrido en el presente caso, no necesariamente acredita que dicho porcentaje corresponda a obligaciones directamente vinculadas con la

ejecución de la obra, esto es, a aquellas que precisamente otorgan la experiencia necesaria para ejecutar obras similares. El postor también adjunta la promesa de consorcio con la que se presentó al proceso de selección de la citada obra, sin embargo, de aquel se desprende que, en ocasión de la formalización de dicha promesa de consorcio, los consorciados habrían alterado o modificado sus obligaciones lo que no genera certeza a este Comité de la idoneidad o validez de los documentos presentados y referidos en este punto.

De otra parte, también se indica que, el postor no acredita su experiencia en obras similares según lo requieren las bases integradas del presente procedimiento:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a **Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación o la combinación de todas ellas en las siguientes intervenciones: Cementerios Municipales y/o Pabellones de nichos y/o Infraestructura educativa, en obras públicas o privadas[33], todas ellas deberán contener como mínimo, para cada experiencia, las siguientes partidas o actividades: estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas**. NOTA: Independientemente de la denominación que ofrezcan los documentos que acreditan la experiencia de los postores, en relación a la definición de obra similar, la valoración de la oferta se realiza de manera integral, es decir se aceptaran las denominaciones citadas siempre y cuando de ellas se desprenda fehacientemente que aquella resulta similar a la requerida en el presente procedimiento de selección.[34] Acreditación:

[33] Motivada por la Consulta del participante ENERGY & CIVIL WORKS S.A.C.
[34] Motivada por la Consulta del participante ENERGY & CIVIL WORKS S.A.C.

Pues, la obra hacer referencia a Mejoramiento de los servicios funerarios de los cementerios, denominación que no se encuadra en la definición de obra similar, sin embargo, independientemente de la denominación que ofrezcan los documentos que acreditan la experiencia de los postores, en relación a la definición de obra similar, la valoración de la oferta se realiza de manera integral, es decir se aceptaran las denominaciones citadas siempre y cuando de ellas se desprenda fehacientemente que aquella resulta similar a la requerida en el presente procedimiento de selección. Para este caso concreto el postor no presenta en su oferta documento alguno (presupuesto, acta de recepción, entre otros) del cual se desprenda fehacientemente la relación de similitud con la definición de obras similares requerida. **Por tanto, el postor queda DESCALIFICADO**

CONSORCIO YECE

Las bases integradas establecieron que: *"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"*. Con tal fin, el postor presenta Contrato de Consorcio con folios 115 al 118. Sin embargo, dicho documento está incompleto en el extremo de no presentar la legalización de la firma del consorciado INVERSIONES FERWENS SILVAS SAC y su representante Sr. ANTONIO SILVA RONDO. Al respecto, la Resolución Nº 235-2022-TCE-S4, entre otras han establecido que: *"cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones*". La falta de diligencia del postor ocasiona que no exista certeza en el Comité al analizar un documento incompleto, sin interpretaciones.

En tal sentido, en caso la experiencia 01 declarada en su Anexo 10, cumpliera con acreditar según lo exigido en las bases integradas, la experiencia seria de S/ 398, 155.14 72 lo que resulta un monto menor al requerido: S/ 1,140,260.70 (Un Millón Ciento Cinco Cuarenta Mil Doscientos Sesenta con 70/100 Soles). **Por tanto, el postor queda DESCALIFICADO.**

CONSORCIO EJECUTOR MOCHUMI I

El postor acredita experiencia por un monto mayor a una vez el valor referencial. **Su OFERTA resulta CALIFICADA**

INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

De los documentos presentados por el postor para acreditar su experiencia en obras similares, presenta CONTRATO DE OBRA, RESOLUCION DE LIQUIDACION Y PRESUPUESTO. De los cuales se aprecia que la RESOLUCION DE LIQUIDACION no resulta documento idóneo para acreditar el monto final que implico la ejecución de la obra, pues de una parte considera que el monto final es S/ 1, 459, 418.24 (monto que coincide con el CONTRATO DE OBRA. En el mismo documento se indica que existe monto por reajustes de S/ 44, 746.03 a favor del contratista. En ese sentido, el Comité interpreta que, si el monto final es S/ 1, 459, 418.24 este debe incluir el monto por reajustes o en caso contrario el contrato principal fue modificado con la aprobación de deductivos de obra. Es decir, resulta incongruente lo descrito en dicha resolución. Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa.** Resolución Nª 2469-2022-TCE-S1.

Asimismo, se verifica que, en las hojas de PRESUPUESTO adjuntas a la oferta, el monto es el mismo que el consignado en el CONTRATO, entonces si se calcularon reajustes el monto liquidado debería ser distinto al consignado en la RESOLUCION DE LIQUIDACION. Del mismo modo, en las hojas de PRESUPUESTO se aprecia que existieron partidas de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE FORMACION Y CAPACITACION DOCENTE que no resultan similares al objeto de la convocatoria, es decir el postor no debió considerar en el monto de esas actividades en su ANEXO 10, pues aquellos no forman parte del componente de obra.

En consecuencia, nótese que la ejecución de la obra presentada como experiencia por el postor, incluyó componentes relacionados con infraestructura educativa que se encuadran en la definición de obras similares de las bases integradas; sin embargo, también incluyó la implementación del centro educativo con distintos bienes muebles, según lo detallado en el párrafo anterior; aspecto este último que no puede considerarse para el cálculo de la facturación solicitada en el presente caso. Al respecto se indica que, **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan.** Resolución Nª 2469-2022-TCE-S1.

Por tanto, no corresponde considerar la única contratación presentada por el postor para acreditar el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad. Resolución No 1815-2019-TCE-S1

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Para la acreditación de obras similares los postores deberían presentar: copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación **o cualquier otra documentación de la cual se desprenda**

fehacientemente que la obra fue concluida, **así como el monto total que implicó su ejecución.** Sin embargo, para la experiencia 01: Ejecución de obra: AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No 86986 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA CORRAL, DISTRITO DE YUNGAR, PROVINCIA DE CARHUAZ, ANCASH, el postor NO PRESENTA documento del cual se desprenda fehacientemente **el monto total que implicó** la ejecución de dicha obra. Por tanto, dicha experiencia resulta invalida.

Para la Obra 02 presentada con fines de acreditar su experiencia en obras similares, el postor presenta con folios del 76-78, documento similar a CONTRATO DE CONSORCIO, del cual no se puede desprender fehacientemente cual fue el porcentaje de obligaciones que asumieron los consorciados para la ejecución del contrato.

CONSORCIO PRIMAVERA

CONSTITUCION DE CONSORCIO

Conste por el presente, la constitución de Consorcio, el cual deviene de la promesa de asociación, integradas por las empresas:

PRISMA CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC 20102196393, representada por el señor LUIS MANUEL DIAZ ZEGARRA, identificado con DNI No. 07929918, según consta en la partida No. 03027243 asiento B0001, de la Oficina Registral de Lima y Callao.

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL SAC, con RUC No. 20486554160, representado por la señora YRMA CALDERON ALVA, identificado con DNI 20585826, según consta en la partida electrónica No. 11096427 asiento No. A00001 de la Oficina Registral Huancayo.

En la cláusula sexta del mismo documento, se estableció el porcentaje de participación de cada empresa; sin embargo, la consignación de solo un porcentaje total para cada consorciado referido a la "participación" (que podría entenderse como porcentaje de ganancias o pérdidas, entre otras cosas) , como ha ocurrido en el presente caso, no necesariamente acredita que dicho porcentaje corresponda a obligaciones directamente vinculadas con la ejecución de la obra, esto es, a aquellas que precisamente otorgan la experiencia necesaria para ejecutar obras similares. El postor no acredita su experiencia en esta obra, según lo establecido en las bases integradas:" *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".*

2.- En el presente proceso de selección, EL CONSORCIO PRIMAVERA obtuvo la buena pró, la cual es adjudicada y consentida, mediante el sistema electrónico de la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el día 11 de Noviembre del año 2015, motivo por el cual, las empresas mediante este instrumento formalizan EL CONSORCIO, en forma irrevocable hasta obtener la liquidación final de la obra.

3.- EL CONSORCIO se responsabiliza ante la entidad, Gobierno Regional de Junín – Sede Central, en forma solidaria, por la buena ejecución de los trabajos y por todas las obligaciones derivadas del Contrato.

4.- EL CONSORCIO asume el compromiso de no modificar los términos del Contrato del Consorcio hasta que se produzca el consentimiento de la Liquidación Final del Contrato.

5.- EL CONSORCIO será quien facture al Gobierno Regional de Junín – Sede Central, el integro del contrato y otros pagos que se deriven del presente proceso adjudicado.

6.- EL CONSORCIO de común acuerdo establecen que los porcentajes de participación serán los siguientes:

PRISMA CONTRATISTAS GENERALES SAC	30.00 %
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL SAC	70.00 %
TOTAL	100.00 %

Por lo referido, en el supuesto que las otras dos obras resulten acreditadas según lo exigido en las bases integradas, estas sumarian S/ 808,055.72 lo que resulta un monto menor al requerido: S/ 1,140,260.70 (Un Millón Ciento Cinco Cuarenta Mil Doscientos Sesenta con 70/100 Soles). **Por tanto, el postor queda DESCALIFICADO**

CUADRO CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Nº	POSTORES	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
1	CONSORCIO INMACULADA	DESCALIFICADO
2	EMPRESA CRISANTE EIRL	DESCALIFICADO
3	CONSORCIO YECE	DESCALIFICADO
4	CONSORCIO EJECUTOR MOCHUMI I	CALIFICADO
5	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C	DESCALIFICADO
6	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	DESCALIFICADO

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Con los resultados obtenidos el comité acuerda por unanimidad adjudicar la buena pro al postor que ocupa **el cuarto lugar** en el orden de prelación que logro acreditar la experiencia en la especialidad, según lo previsto en las bases.

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**: Adjudicación Simplificada Nº 02-2023-MDM/CS, Primera Convocatoria.
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**: Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Inhumación en el Cementerio Inmaculada Dios de María del Distrito de Mochumi-Lambayeque-Lambayeque, Con CUI N° 2214286– III Etapa"
- **ADJUDICATARIO**: CONSORCIO MOCHUMI I, conformado por FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (50%) y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PEGAZUS INVERSIONES SAC (50%)
- **MONTO ADJUDICADO**: S/ 1, 130, 514.89 (Un millón ciento treinta mil quinientos catorce con 89/100 soles)

Se culmina dicha sesión siendo las 13:30 horas del 06 de OCTUBRE del 2023, suscribiéndose la presente en señal de conformidad.

Ing. Julio Joel Chancafe Castro
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(Miembro Titular)

Ing. Miguel Martin Enrique Lozada Silva
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ
(Miembro Titular)

Ing. Ever Ernesto Guerrero Pizarro
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ
(Miembro Titular)